

NORMATIVA DE ADMISIÓN **MÁSTER UNIVERSITARIO EN FILOSOFÍA: HUMANISMO Y TRASCENDENCIA**

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FILOSOFÍA: HUMANISMO Y TRASCENDENCIA, aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2011)

Artículo 2. Requisitos de acceso

Podrán solicitar su admisión al Programa Oficial de Máster Universitario en Filosofía: Humanismo y Trascendencia quienes satisfagan los requisitos que se establecen en el artículo 1 de las "Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Máster Universitario", aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007, modificadas en la sesión de 30 de junio de 2008 y de 28 de marzo de 2011:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte para el acceso a las enseñanzas de máster.
- Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. En caso de ser Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, se podrá acceder a aquellos estudios de máster cuyas condiciones de acceso así lo permitan, aunque se les podrá exigir una formación adicional que les capacite para adquirir las competencias y conocimientos propios del Máster.
- En caso de alumnos con títulos procedentes de países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior no homologados, el interesado deberá solicitar su admisión al Rector quién resolverá una vez informado por la Subcomisión Delegada de admisión para los Másteres Universitarios de la Comisión de Doctorado (RG 50.5). La admisión por esta vía no implicará la homologación ni el reconocimiento del título previo a otros efectos distintos a los de cursar el Máster.

Artículo 3. Admisión

1. La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
2. Cada solicitud será presentada y valorada conjuntamente por la Comisión de admisión al Máster formada por: el Director del Máster y el Vicedecano de Ordenación Académica. Esta Comisión informa al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, quien procede finalmente a la admisión.
3. Las solicitudes de alumnos con discapacidad serán adaptadas a las necesidades de cada caso concreto.
4. Para la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Filosofía: Humanismo y Trascendencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Expediente académico.
 - b) Cartas de presentación.
 - c) Entrevista personal del candidato con los órganos de gestión del Máster.

- d) Conocimiento de idiomas.
- e) Otra información relevante sobre la trayectoria académica y profesional del candidato.

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO, aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2015)

1.- Requisitos de acceso

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Decano o Director de la Facultad o Escuela y del Director del máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster de acuerdo con su memoria de verificación.

2.- Admisión

2.1.- La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo, que ejercerá informado por el Director del máster. Cuando el Programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.

2.2.- La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.3.- Cada Programa especificará y publicará los criterios conforme a los que seleccionará a los candidatos, así como la ponderación de los mismos en caso de ser varios.

2.4.- Siempre que las normas del Programa lo contemplen y se acrediten las circunstancias que justifiquen no cursar el máster a tiempo completo, podrá solicitarse la admisión como alumno a tiempo parcial. De admitirse la solicitud, el Decano/Director deberá especificar los créditos en que deba matricularse el solicitante.

2.5.- Salvo que las normas particulares del programa lo excluyan expresamente, podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General. Con idénticas cautelas, podrán admitirse alumnos de

formación continua, que aspiren a cursar asignaturas sueltas del programa sin validez académica oficial y conforme a los requisitos regulados por la Junta de Gobierno de la Universidad (resolución de 23 de febrero de 2015).

2.6.- En los Programas interuniversitarios de máster la admisión se regirá por lo establecido en el convenio.